

Los fondos disponibles para esta acción, vienen reflejados en la partida presupuestaria 1.3, y no se hará efectivo el pago hasta que sean presentados los vales al final de cada semana. A la vista del presente convenio de colaboración, se presentará un programa de las actuaciones que se van a llevar a cabo, y al finalizar el plazo de los seis meses, se presentará una memoria de las atenciones llevada a cabo, así como de las dificultades, apreciaciones y sugerencias una vez efectuado el trabajo.

SEGUNDA.- La cantidad de servicios a prestar se determinará en función de los usuarios a atender, de los que se les notificará previamente a la utilización del servicio, asignándoles horarios y servicio a prestar.

TERCERA.- Todos los recursos humanos y materiales necesarios para dicha atención, la gestión de los mismos, así como traslados, etc., correrán a cargo de la Entidad Colaboradora, concretándose la aportación y responsabilidad que asume el Programa EQUAL única y exclusivamente en el abono de los vales servicio.

CUARTA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla, ni ninguno de los Socios integrantes de la Agrupación de Desarrollo y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Programa, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Entidad Colaboradora que les contrate.

QUINTA.- La Entidad colaboradora será totalmente responsable de cualquier incidente que pueda ocurrir en el desarrollo de las actividades que surjan del convenio de colaboración, para lo cuál se les exige el tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que les cubra de las responsabilidades que se puedan derivar.

SEXTA.- La vigencia de este convenio será de seis (6) meses, comenzando su vigencia a la fecha de su firma.

SEPTIMA.- El incumplimiento por uno de los ahora firmantes de cualesquiera de las cláusulas de este convenio, facultará a la otra parte para la

denuncia del mismo, que entrará inmediatamente en fase de liquidación.

En cualquier caso, por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad podrá denunciarse el convenio por cualquier causa justificada y fundada en el interés general, comunicando su decisión con quince (15) días de antelación.

OCTAVA.- En caso de denuncia del convenio, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a través del Programa EQUAL se compromete a pagar a la entidad colaboradora los vales emitidos y con la prestación del servicio satisfecha hasta la misma fecha de la rescisión.

NOVENA.- Las partes se comprometen, en la ejecución del presente convenio, a cumplir en sus actuaciones la Normativa Comunitaria, Nacional Autónoma y Local que le sea de aplicación.

DÉCIMA.- El Convenio quedará sujeto en cualquier caso a las disposiciones Presupuestarias determinadas en la partida 1.3 del Programa EQUAL y a la disponibilidad de crédito dentro de la Partida Presupuestaria 2003 14 32302601 del vigente Presupuesto de Gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a las Bases para la concesión de vales por asistencia a cursos de formación ocupacional o empleo a mujeres cuidadoras (acuerdo del Comité de Dirección de la AD para la promoción de colectivos amenazados de exclusión social en el Distrito Vº de Melilla de 18 de marzo de 2003, Orden de convocatoria de 20 de marzo de 2003, BOME núm. 000, de 00 de 2003).

UNDÉCIMA.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo